



República de El Salvador
Corte Suprema de Justicia
Presidente

Asunto: Remisión de iniciativa de ley.
San Salvador, 17 de noviembre de 2021.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 15:36
Recibido el: 22 NOV 2021
Por: [Firma]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Señores
Secretarios de la Junta Directiva
Honorable Asamblea Legislativa
Presentes.-

Firma: _____

Señores Secretarios:

En sesión de Corte Plena del 9 de los corrientes, de conformidad a lo establecido en los artículos 131 ordinal 31° y 133 ordinal 3° de la Constitución, se acordó remitir a la Honorable Asamblea Legislativa, iniciativa de ley sobre "Reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la creación de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo".

Por lo anterior, remito certificación por transcripción del Acuerdo tomado por el Pleno, en el que constan las consideraciones para realizar la petición en referencia, y el proyecto de Decreto Legislativo correspondiente.

No omito manifestar, que inicialmente en la aludida sesión de Corte se aprobó, como parte del contenido de la iniciativa de ley, que la misma entrara en vigencia el 1 de marzo del próximo año; sin embargo, al haberse solventado algunos aspectos de logística para el establecimiento de las nuevas sedes judiciales, en la sesión del 11 de los corrientes se aprobó modificar la entrada en vigencia, para que la misma sea a partir del 1 de febrero de 2022, tal como consta en certificación de punto de acta de dicha sesión, adjunta al presente.

Agradeciendo su atención a la presente, manifiesto a los señores Secretarios muestras de mi consideración y respeto.



DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Firma]
Lic. Oscar Alberto López Jerez
Magistrado Presidente de la
Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial



**Secretaría General
Corte Suprema de Justicia
Tel. 2271-8888**

San Salvador, 15 de noviembre de 2021.

ASUNTO: Transcribese acuerdo No. 28-P del 9 de noviembre de 2021.

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

“””””No. 28-P.-----Corte Suprema de Justicia, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad al artículo 172 de la Constitución corresponde exclusivamente al Órgano Judicial la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo, así como en las otras que determine la ley.

II. Que conforme a los artículos 133 ordinal 3° de la Constitución y 51 numeral 6) de la Ley Orgánica Judicial, es una atribución de la Corte Suprema de Justicia remitir al Órgano Legislativo iniciativas relativas a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a la organización de los mismos, referida a su creación, unión, separación, conversión, supresión y demás que requieran para una pronta y cumplida administración de justicia.

III. Que debido a la sobrecarga de trabajo de las sedes judiciales contencioso administrativas, así como la complejidad que genera la diversidad de leyes aplicables, situaciones identificadas por medio de estudios realizados por esta Corte Suprema de Justicia, resulta necesario adoptar medidas para incrementar la capacidad de respuesta de esta competencia, volviéndose indispensable la creación de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo y dos Juzgados de lo Contencioso Administrativo, para así lograr una mejor distribución de los asuntos en esta materia, y se contribuya a mejorar la calidad del servicio de la administración de justicia a los usuarios.

POR TANTO, este Tribunal **ACUERDA:**

Enviar a la Honorable Asamblea Legislativa el Proyecto de Decreto Legislativo sobre **“REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LA CREACIÓN DE LA CÁMARA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LOS JUZGADOS TERCERO Y CUARTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”**.-COMUNÍQUESE.-----A.L.JEREZ.-----J.A.PEREZ.----P.VELASQUEZ C.-----J.CLIMACO V.-----MIGUEL ANGEL D.-----L.R.MURCIA.-----R.C.C.E.----R.N.GRAND.----S.L.RIV.MARQUEZ.----ENRIQUE ALBERTO PORTILLO.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.-JULIA I. DEL CID.”””””

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

DION UNION LIBERTAD

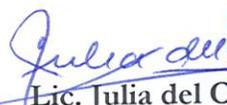
Lic. Julia del Cid
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia.





SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TEL. 2271-8888

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CERTIFICA: que en la sesión de Corte Plena celebrada el once de noviembre de dos mil veintiuno, en lo conducente se tomó el siguiente acuerdo: ““Magistrado Presidente señala que dado que ya se tiene el espacio físico para los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, entonces somete a votación la modificación del plazo que se fijó para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo de la creación de la Cámara y Juzgados de dicha materia y que ésta sea sustituida por la fecha uno de febrero de dos mil veintidós: **once votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez, Granados, Portillo Peña, Marroquín, Martínez García, Dueñas, López Jerez, Pérez Chacón, Velásquez y Clímaco Valiente. Se suman a la votación lo señores Magistrados Ramírez Murcia y Flores Durel haciendo un total de: **trece votos**.”” Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser remitida a la Honorable Asamblea Legislativa se extiende la presente en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia; San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.


Lic. Julia del Cid
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



DECRETO No. _____

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad al artículo 172 de la Constitución corresponde exclusivamente al Órgano Judicial la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo, así como en las otras que determine la ley.

II. Que conforme a los artículos 133 ordinal 3° de la Constitución y 51 numeral 6) de la Ley Orgánica Judicial, es una atribución de la Corte Suprema de Justicia remitir al Órgano Legislativo iniciativas relativas a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a la organización de los mismos, referida a su creación, unión, separación, conversión, supresión y demás que requieran para una pronta y cumplida administración de justicia.

III. Que debido a la sobrecarga de trabajo en las sedes judiciales contencioso administrativas, así como la complejidad que genera la diversidad de leyes aplicables, situaciones identificadas por medio de estudios realizados por la Corte Suprema de Justicia, resulta necesario adoptar medidas para incrementar la capacidad de respuesta de esta competencia, volviéndose indispensable la creación de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo, y dos Juzgados de lo Contencioso Administrativo, para así lograr una mejor distribución de los asuntos en esta materia, y se contribuya a mejorar la calidad del servicio de la administración de justicia a los usuarios.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LA CREACIÓN DE LA CÁMARA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LOS JUZGADOS TERCERO Y CUARTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Art. 1. Créase la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo con residencia en San Salvador, departamento de San Salvador y con competencia en todo el territorio de la República.

Art. 2. La Cámara de lo Contencioso Administrativo creada por Decreto Legislativo n.º 761 de fecha 28 de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 174, tomo 416 de fecha 20 de septiembre de 2017, pasará a denominarse "Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo".

Art. 3. Créanse los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Salvador, departamento de San Salvador, con competencia en los departamentos de San Salvador, La Libertad, San Vicente, Cabañas, Cuscatlán, La Paz y Chalatenango.

Art. 4. La distribución de los asuntos de competencia de los Juzgados y Cámaras de lo Contencioso Administrativo que hace alusión el presente decreto, se realizará por la Secretaría Receptora de

Demandas de Santa Tecla, la que podrá recibir demandas o solicitudes utilizando medios tecnológicos; y por el mismo medio podrá comunicarse la asignación y distribución a los Juzgados y Cámaras de lo Contencioso Administrativo.

Disposición transitoria

Art. 5. A partir de la vigencia de este decreto, la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo no conocerá de procesos o asuntos nuevos durante el plazo de ciento ochenta días calendario, tiempo en el cual deberán enviarse de forma directa a la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo.

A partir de la vigencia de este decreto, los Juzgados Primero y Segundo de lo Contencioso Administrativo, no conocerán de procesos o asuntos nuevos durante el plazo de ciento ochenta días calendario, tiempo en el cual deberán distribuirse equitativamente en los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo, a través de la Secretaría Receptora de Demandas de Santa Tecla.

Finalizados los anteriores plazos, la distribución se hará conforme al artículo 4 de este decreto.

Art. 6. Quedan derogadas las disposiciones de la Ley Orgánica Judicial, y demás leyes y preceptos legales contenidas en otros ordenamientos que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Art. 7. Este Decreto Legislativo se tendrá por incorporado a la Ley Orgánica Judicial, y entrará en vigencia el día uno de febrero de dos mil veintidós, previa publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiuno.